



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 14 de noviembre de 2023, venció el término de emplazamiento de las personas indeterminadas o que tengan interés dentro del proceso. Pasa a despacho a fin de adoptar la decisión que corresponda.

Calarcá, Quindío. 06 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00213**-00

Interlocutorio: 2405

PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE : FRANCISCO ANTONIO PINTO MONTAÑA
: JINETH CATALINA DIAZ PINTO
DEMANDADO : JENNY ROCIO DIAZ PINTO y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS
AUTO : DESIGNA CURADOR AD LITEM

Surtida en debida forma la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Pertenencia, y vencido el término para que LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir comparecieran al proceso, corresponde designarle curador ad litem con el fin de surtir la notificación respectiva.

Por lo expuesto, se ordena DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado **EDILSON STIVENS OCAMPO LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.093.225.091 y portador de la tarjeta profesional Nro. 346.192, quien ejerce habitualmente la profesión en este despacho judicial. Podrá localizarse a través del correo electrónico: e.stivensnotificacionesj@outlook.com y del abonado telefónico 3208341586

Se advierte que, debe ejercer como defensor de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Valga precisar que no se hace necesario correr traslado de la demanda al Curador Ad litem designado, habida consideración que, con respecto a las PERSONAS INDETERMINADAS, el término para contestar la demanda les precluyó el día 14 de noviembre del corriente año, en tal sentido la designación que se le hizo respecto de estas últimas, es para que asuma su representación a partir de la etapa procesal en que se encuentre la instancia.

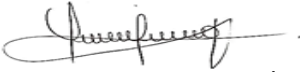
Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptada la designación, remítase copia del expediente digital al profesional del derecho a fin de que asuma la representación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 016
DEL 07 DE FEBRERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd35e56ac6d55fca448b9ed942c7426d22150d2eaca8fa9b5e0d229d133c91d8**
Documento generado en 06/02/2024 03:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>